

Número de orden	Apellidos y nombre	Número del D. N. I.	Número de orden	Apellidos y nombre	Número del D. N. I.
307	Cano Díaz, Luis Miguel	10.527.927		c) Por faltar certificado expediente académico en original o copia compulsada:	
308	González Martínez, Manuel	29.463.897			
309	De Torres Hernández, José María	42.566.466			
310	Sánchez Guerra, José Julio	42.727.182			
312	Moreno Alcázar, Fernando	24.785.374	24	Blitz Mora, Roberto	253.591
313	Ruiz de Terry, Manuel J.	28.329.577	46	Carpintero Arnaiz, Emilio	12.682.783
314	Pinna Rubio, Fernando Ignacio	8.731.551	60	Cordero Hormigo, Jorge	2.846.588
315	García Solís, Miguel	28.560.223	172	Martínez Ruiz, Blas	5.111.458
317	Redondo Ramírez, Andrés Felipe	12.685.590	177	González González, Cristóbal	25.537.986
321	Ruiz del Moral y Fuentes, José	26.422.060	183	Del Hierro Petinal, Angel Luis	—
322	Fernández de Angulo González, José Carlos	28.395.563	191	Sánchez Melero, Francisco	51.436.890
323	Benítez Calderón, Pedro	21.617.928	202	Valentí Pujolar, Jaime	40.276.033
324	Montes Martínez, Luis	28.396.120	206	Ejarque Chueca, Carlos	51.956.308
325	Ramos Espada, Pedro Luis	27.891.442	224	Crespo Mínguez, Angel	27.930.228
328	García-Nieto Garnica, José Manuel	23.598.419	225	Casas Galán, Fernando	5.004.683
327	Forcada Adsuara, Francisco	18.772.792	226	Barca Casado, José Luis	51.970.389
328	Gosálvez Collado, Antonio	74.478.981	227	Antonio Martín, Luis Alberto	6.520.413
332	Izquierdo Fitz, Eloy	28.351.423	229	García Bachiller, Mariano	22.328.779
333	Carnicero Luján, José María	28.311.556	230	Rodríguez Casas, José María	4.526.001
334	González Lomínguez, Guillermo	22.612.843	242	Bartolomé Tato, José	1.378.474
335	Luengo Olivera, Federico	22.501.137	243	Lalueza Lanau, Laureano	17.981.410
336	Ayats Salt, José Carlos	19.454.343	244	García González, Lucio Manuel	50.398.201
337	Gómez-Zarzuola Giner, Vicente	50.786.886	247	Carrascosa Bauset, Matías	51.567.553
338	Martínez Mata, Antonio Angel	19.452.044	252	Lozano Rodríguez, Pedro	26.431.356
339	Rubio Martínez, Juan	19.390.493	254	Mongrell Martínez, José Lino	5.098.598
340	Ortiz Pérez, Alfredo	19.437.796	255	Negrón Nevado, Angel	254.040
341	Selles Bonastre, Vicente	19.119.878	256	Villarías Pérez, Pedro	5.079.931
342	Casagrán Gubert, Miguel	38.229.920	257	Cáceres Altamirano, Francisco	30.010.351
343	González Cabanes, Fernando	22.508.019	261	Saravia Sánchez, Joaquín	8.403.139
344	Garrido Viviente, Emilio Ignacio	36.947.275	274	Torvisco Fuentes, Francisco Javier	8.747.077
345	Canteras Depetris, Jesús María	15.140.732	279	Ruano Jiménez, Tomás	28.404.941
346	Gómez Arana, Miguel Angel	15.125.412	291	Castaño Gordillo, Antonio	8.746.680
347	Leris Baquá, Domingo	38.047.619	294	De Juan Socias, Luis	42.942.141
348	Blanco Yusta, Luis	227.451	300	Casanova Bellido, José	31.362.733
349	Muñoz Durán, Alfredo	38.189.213	304	Franco Muñoz, José Manuel	74.601.053
350	Tárrega Gancia, José Luis	37.233.359	305	Fajardo Torres, Manuel	24.283.753
351	Sainz Gómez, José María	17.833.795	311	Gómez Andújar, Manuel	5.119.497
352	Dorta López, Ricardo	41.887.898	316	Pena Neria, Luis	32.354.341
353	Luque Miró, Ramón Nonato	27.787.968	318	Cebrián Picazo, Miguel	5.048.532
354	Hernández Rodilla, Juan Agustín	8.096.062	319	Loredo Iglesias, Alberto	35.986.640
355	Mora Bento, José Francisco	41.877.625	320	Sánchez García, Antonio Luis	28.419.273
356	Alvarez Rojas, Antonio	42.920.795	329	González Martínez, Roberto	27.869.722
357	Daza Castillejos, Francisco de Paula	42.004.335	330	De Blas García, José Luis	10.775.662
358	Martínez Pujalto, José	42.648.395	331	Montero León-Sotelo, Francisco	27.849.830
360	Camón Wood, Melchor	42.429.053	359	Espinosa Linares, Francisco Procopio	41.858.342
361	Marcos Ceballos, José Luis	42.699.615	371	Martínez Vilchez, Manuel Jesús	24.059.174
362	Pérez Zorrilla, Luis	42.702.628			
363	Valeron Saavedra, Miguel	42.683.507			
364	Linares Caparrón, Miguel	36.485.445			
365	Joaquín Planes, Manuel	38.010.729			
366	Curbelo Mujica, Lidia María	42.702.555			
367	Valle Saval, Luis María	37.611.572			
368	Galán Muñoz, Francisco Jesús	24.753.700			
369	Flores Buján, Carlos Alberto	32.326.151			
370	Larrimbe González, Enrique Carlos	16.221.785			
372	Martín García, Natalio Esteban	26.696.895			
373	Mogro Baena, Antonio	28.303.097			
374	Escudero Galván, Antonio	26.324.936			
375	Crespo García, Jesús	22.653.947			
376	López Contreras, Juan Antonio	24.783.135			
377	Chao Ferreiro, Roberto	32.383.142			
378	González Carranza, Manuel	48.307.234			
379	Castellanos de las Heras, José Luis	72.871.528			

ANEXO II

2. Lista definitiva de solicitantes excluidos

Número de orden	Apellidos y nombre	Número del D. N. I.
	a) Por no haberse recibido giro de derechos de examen:	
	Saiz Herrera, Luis Antonio	13.051.002
	b) Por no haberse recibido giro de derechos de examen y faltar certificado de expediente académico en original o copia compulsada:	
	Gordillo López, Manuel José	28.410.361
	Villaiba Montero, José Luis	34.598.008
	Gabarda Oliveros, Jesús Miguel	22.877.208
	Marrero Blanco, Juan Francisco	42.646.989

8741

RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de Motorista, vacantes en dicho Servicio.

Vacantes doce plazas de Motorista del Organismo Autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan doce plazas de Motoristas, más las que se produzcan hasta que finalice el plazo de admisión de instancias. Al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, se dará a conocer el número definitivo de plazas que comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Estatuto Reglamentario de Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el

empleo de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, ni de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- a) Oposición.
- b) Concurso de méritos —que en ningún caso será excluyente o eliminatorio entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) Período de prácticas.

1.3. La fase de oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Educación física, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Trepas por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de altura de 1,10 metros, con carrera; salto de longitud de 3,50 metros, con carrera; y carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de 15 segundos.

Segundo.—Contestación por escrito en el plazo máximo de dos horas a una serie de preguntas elegidas entre las que figuran en el programa de Organización Administrativa y Ley de Contrabando, que se publica juntamente con esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal tendrá preparadas varias series de preguntas, las cuales se contendrán en sendos sobres lacrados y numerados, con tantos ejemplares del texto como opositores concurren. El primer opositor elegirá al azar el número del sobre que haya de utilizarse.

Tercero.—Desarrollo oral de un tema de cada una de las siguientes materias: Motores de explosión, motores de combustión interna y electricidad.

Para el desarrollo de esta prueba el tribunal dispondrá tres bombos rotulados con el nombre de dichas disciplinas, cada uno de las cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de las mismas. La elección de los temas a desarrollar se verificará por cada uno de los opositores, sacando a presencia del Tribunal una bola de cada bombo, cuyo número indicará el del tema a desarrollar en cada materia.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta fase no excederá de treinta minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separen de los temas que deben contestar.

1.4. Concurso de méritos. La fase de concurso de méritos se valorará con arreglo a lo establecido en el apartado 7.2 de esta Resolución.

1.5. El período de prácticas será de seis meses, como máximo, en una embarcación del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintinueve años y no exceder de treinta de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de Hacienda de 27 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 197). Este límite de edad no regirá para quienes ya tengan la condición de funcionarios de carrera del Estado o de Organismos Autónomos.
- c) Estar en posesión del título de Mecánico Naval Mayor o Mecánico Naval de Motor de primera clase de la Marina Mercante.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De orden personal.

Se considerarán como méritos computables los que se mencionan en el apartado 7.2 de la presente Resolución, que se acreditarán mediante certificación o documento expedido por autoridad competente.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

- a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizada aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Bo-

letín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), que podrán ser solicitados en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) En el número 29 del aludido modelo de solicitud el aspirante podrá manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, en duplicado ejemplar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, calle Manuel Silveira, número 4 (D. P. número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de abonar el importe.

El importe de dichos derechos se abonará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el número del documento nacional de identidad de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, figurando el nombre y apellidos de los opositores y su número de documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Maquinista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un Motorista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes:

Presidente: Un Jefe de Sección del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Maquinista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un Motorista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición es el que se publica como anejo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, calle Manuel Silvela, número 4, Madrid.

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En el ejercicio de Educación Física la calificación será de «apto» o «no apto».

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para su aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

La calificación máxima que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder de 20 puntos.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos del concurso-oposición se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

— Título de Mecánico Naval Mayor: Cinco puntos.

— Por cada año de embarque en plazas de Mecánico Naval: Uno y medio.

— Por cada año de embarque: Un punto.

— Por cada año de embarque en unidades del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Dos puntos.

— Por cada título o nombramiento no exigido para optar a la plaza del concurso-oposición (Patrón, Mecánico electricista, Radiotelegrafista, etc.): Un punto.

— Por cada uno de los idiomas alemán, francés, inglés e italiano que posea: Dos puntos.

El Tribunal discrecionalmente podrá exigir, respecto a este último mérito, la práctica de una prueba consistente en la traducción directa de un texto del idioma en cuestión sin ayuda de diccionario.

7.3. Sistema de calificación del periodo de prácticas.

La calificación de este periodo será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes del Jefe de la embarcación en que el Motorista en prácticas realice las suyas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes que resultasen aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Motoristas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal con carácter provisional de los aspirantes seleccionados.

10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los nombrados provisionalmente lo serán como Motoristas en prácticas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y percibirán durante su permanencia en esta situación las remuneraciones que les correspondan, conforme a lo señalado en el apartado 1.1.1.b).

10.3. Nombramiento definitivo.

Por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación al interesado del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de febrero de 1978.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

PROGRAMA

Organización administrativa

Tema 1.º Organización administrativa central del Estado.—El Gobierno.—El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.

Tema 2.º Organización ministerial.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.—Organos periféricos de la Administración Central: los Gobernadores Civiles.—Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 3.º La Administración Institucional.—La Administración consultiva: el Consejo de Estado.—Organos de control financiero: el Tribunal de Cuentas del Reino y la Intervención general de la Administración del Estado.

Tema 4.º La función pública.—Contenido de la relación funcional.—Organos superiores de la función pública.—Personal al servicio de la Administración Pública.—Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 5.º Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.—Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 6.º Ministerio de Hacienda: organización actual.—Funciones reservadas al Ministro.—Subsecretario y Directores generales.—Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Hacienda.

Tema 7.º Dirección General de Aduanas: servicios que le están encomendados.—Su organización actual.—Cuerpos al servicio de la dirección General de Aduanas: funciones asignadas a cada uno de ellos.

Tema 8.º Administración territorial de Hacienda Pública: su organización.—Competencia de los órganos y servicios que la integran.—Atribuciones de los Delegados, Subdelegados y demás Jefes.—Junta de Jefes.—Tribunales y Jurados.

Tema 9.º Administraciones de Aduanas.—Clasificación.—Recinto de una Aduana.—Demarcación de una Aduana.—Atribuciones de los administradores, segundos Jefes, Inspectores de muelles y almacenes, Inspectores-Vistas y demás funcionarios de las Aduanas.

Tema 10. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Competencia y funciones.—Organización Central.—Facultades del Inspector general.—Funciones de la Secretaría técnica y de Asuntos generales y de las diversas Secciones de la Inspección general.

Tema 11. Organización territorial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Jefaturas provinciales y destacamentos.—El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: categorías, atribuciones y deberes.—Bases y barcos.—Régimen interior en los barcos del Servicio.—Disciplina y uniformidad.

Ley de Contrabando

Tema 1.º Concepto del contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de contrabando.—Géneros o efectos sancionados y artículos prohibidos. Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2.º Causas de inimputabilidad y justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de contrabando: sanciones en que incurrir.—Extinción de responsabilidades.

Tema 3.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964).—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.

Tema 4.º Vigilancia aduanera.—Agua: fiscales españolas. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 5.º Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales provinciales y Tribunal Económico-Administrativo Central.—Recursos en materia de contrabando.—Indultos.—Condonaciones.

Tema 6.º Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando: como pueden promoverse.—Denuncias.—Actas de aprehensión y descubrimiento: diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 7.º Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.

Motores de explosión

Tema 1.º Motores de explosión y su funcionamiento.—Descripción de los órganos principales.—Combustión y aprovechamiento del calor.—Distribución de los motores de explosión de dos y cuatro tiempos.—Ventajas e inconvenientes de los motores de dos y cuatro tiempos.—Motores en V.—Diagramas teórico y práctico.—Carburadores.—Carburación.—Descripción y funcionamiento de los carburadores de distintos tipos.—Carburadores de doble pulverizador.—Carburadores «Zenith» compensado.—Carburador «Solex».—Regulación de los carburadores.

Tema 2.º Encendido de los motores de explosión.—Diferentes métodos para efectuar el encendido.—Magnetos.—Idea de su funcionamiento.—Descripción y funcionamiento de la magneto «Bosch».—Idem de la magneto «Marelli».—Dispositivos de avance, fijo, variable, automático y mixto.—Encendido por batería o del Delco.—Descripción del «Delco».—Calaie.—Efectos de un calaje defectuoso.—Bujías.—Distintos tipos.—Orden de encendido de los cilindros.

Tema 3.º Arranque, embrague y cambio de marcha de los motores de explosión.—Arranque a mano, precauciones.—Descompresión.—Arranque eléctrico.—Descripción de funcionamiento de los embragues y cambios de marcha de los motores marinos.—Embragues de conos de fricción y de discos.—Potencia de los motores de explosión.—Potencia efectiva.—Empleo del gas en los motores de gasolina.

Tema 4.º Regulación práctica de los motores de explosión de dos y cuatro tiempos.—Adelanto o retraso en la admisión, escape y encendido.—Engrase.—Sistemas de engrase.—Lubricación.—Circuitos de lubricación.—Bombas.—Refrigeración de los motores de explosión.

Tema 5.º Servicios de lubricación forzada y por barboteo en los motores de explosión de escasa potencia.—Servicio de refrigeración.—Puesta en marcha.—Alistamiento de los servicios de gasolina, aceite y de refrigeración.—Arranque a mano.—Arranque eléctrico.—Distintos regímenes de marcha.—Velocidad máxima, precauciones.—Vigilancia de la temperatura en los cilindros y en el cárter.—Cambios de velocidad y del sentido de marcha.—Modo de efectuarla.—Parada del motor.

Tema 6.º Averías más frecuentes en los motores de explosión.—Anormalidades en el encendido y manera de corregirlas.—Comprobación de que la chispa salta en todos los cilindros.—Averías de los carburadores.—Dificultades en el arranque.—Averías en el embrague y cambios de marcha.—Precauciones para evitar y prevenir incendios en la gasolina.—Medios más adecuados para la extinción de un incendio.

Motores de combustión interna

Tema 1.º Motores semi-diesel.—Organos principales y su descripción.—Combustión de este tipo de motor.—Ciclo de funcionamiento.—Diagramas teórico y práctico.—Regulación de la temperatura de la cabeza para una buena combustión.—Funcionamiento práctico del motor de dos tiempos.—Bombas de combustible.—Descripción y funcionamiento de distintos tipos.—Bombas de lubricación.—Circuito de lubricación.—Sistemas y bombas de refrigeración.—Regulación mecánica de los sistemas semi-diesel.

Tema 2.º Arranque e inversión de sentido de marcha de los motores tipo semi-diesel.—Puesta en marcha.—Calentamiento de la cabeza.—Arranque a mano.—Arranque con aire comprimido.—Inversión de la marcha en los tipos de motores marinos más usados.—Embrague.—Motores de combustión interna sistema Diesel.—Funcionamiento práctico de los motores diesel de dos y cuatro tiempos.—Diagramas teórico y práctico.—Ciclo de trabajo.—Análisis comparativo entre los motores de dos y cuatro tiempos.—Motores de doble efecto.—Descripción de los principales órganos de los motores de dos y cuatro tiempos.—Idem y funcionamiento de las distintas clases de válvulas.—Camones y levas.—Desgaste de la camisa y huecos entre pistón y camisa.

Tema 3.º Formación de la mezcla y elementos que intervienen.—Cómo se efectúa la combustión.—Inyección y pulverización del combustible.—Inyección neumática y mecánica.—Ventajas e inconvenientes.—Distintos sistemas de pulverizadores.—Pulverizadores de toberas cerradas.—Pulverizadores de tobera abierta.—Descripción de algunos tipos de toberas.—Regulación de los pulverizadores.

Tema 4.º Bombas de combustible.—Descripción y funcionamiento de distintos sistemas de bombas.—Embolos.—Válvulas de aspiración e impulsión.—Regulación de las bombas de combustible.—Combustible recibido por cada cilindro.—Distintos tipos de reguladores de velocidad.

Tema 5.º Compresores.—Descripción y funcionamiento de un compresor de tres fases.—Bombas de barrido de los motores de dos tiempos.—Distintos sistemas de barrido.—Válvulas de barrido.—Barrido por corriente continua, transversal y de regreso.—Presión de barrido.—Colector de escape.—Silencioso.—Sobrealimentación.—Turbo soplantes.

Tema 6.º Motores de tipo diesel.—Disposición del eje de levas.—Válvulas de arranque, su descripción y funcionamiento.—Arranque con aire.—Número de cilindros que como mínimo deben de funcionar en los motores de dos y cuatro tiempos.—Presión del aire de arranque.—Arranque eléctrico.

Tema 7.º Régimen de marcha.—Inversión de la marcha en los motores «Diesel».—Distintos sistemas de cambio de marcha.—Inversión de marcha realizada por el mismo motor.—Cambio de marcha de desplazamiento longitudinal del eje de camones.—Cambio de marcha por giro del eje de levas.—Mecanismo de seguridad en los motores mientras se efectúa el cambio de marcha.—Cambio de marcha exterior en los motores de pequeña potencia por mecanismos de embrague.—Cambio de marcha por medio de hélices de palas reversibles.

Tema 8.º Idea de la manera de aumento de la potencia de los motores «Diesel».—Sobrealimentación de los motores de dos y cuatro tiempos.—Descripción de los motores «Diesel» marinos fabricados en España más conocidos.—Motores muy revolucionados.—Idea de su funcionamiento.—Sistemas de lubricación.—Refrigeración.—Puesta en marcha y parada.—Diferencia con los motores «Diesel» de tipo corriente.—Ventajas e inconvenientes.

Tema 9.º Manejo, entretenimiento y conservación de los motores «Diesel».—Regulación de los motores «Diesel».—Regulación de la bomba de combustible y de barrido.—Obtención de diagramas.—Indicador y manera de usarlo.—Nociones sobre la interpretación de diagramas.—Potencias indicadas y efectiva.—Rendimiento y factores que influyen en él.—Consumo por caballo hora.—Perturbaciones en la marcha de los motores «Diesel» y sus causas.—Vibraciones.

Tema 10.º Puesta en marcha de los motores tipo diesel.—Alistamiento de los servicios de combustible, refrigeración, lubricación y aire comprimido.—Comprobación de la posición

correcta del arranque y cambio de marcha.—Preparación para la salida a la mar.—Puesta en servicio del grupo motor-dinamo.—Prueba de los aparatos y máquinas auxiliares.—Máquina de lavar.—Aparato de gobierno.—Telégrafos de órdenes.—Sirenas.—Bombas de achique y contraincendios.—Prueba del motor avante y atrás.—Comprobación de las temperaturas en articulaciones y chumaceras.

Tema 11.º Marcha a régimen normal en la mar.—Órdenes del puente.—Vigilancia de manómetros, termómetros y gases de escape.—Distintos regímenes de velocidad.—Modo de efectuar los cambios de velocidad.—Velocidad máxima, precauciones.—Retirada al regreso a puerto.—Servicios auxiliares de lubricación y refrigeración.—Parada de los equipos auxiliares.

Tema 12.º Averías más frecuentes en los motores «Diesel» y semi-diesel.—Manera de prevenirlas.—Casos en que el motor no arranca.—Casos en que no alcanza su velocidad de régimen.—Funcionamiento irregular o parado.—Funcionamiento defectuoso de las bombas de combustible e inyectores.—Caso de un cilindro averiado.

Tema 13.º Combustión.—Definiciones de combustión y generalidades sobre la misma.—Propiedades de los combustibles.—Idea de la combustión de los motores «Diesel» de dos y cuatro tiempos.—Idea de la combustión de los motores de explosión.—Cantidad de aire y oxígeno necesarios para la combustión.—Combustiones perfecta e imperfecta.—Petróleos y su origen.—Destilación fraccionada del petróleo.—Obtención de combustibles líquidos empleados en la combustión de motores y sus características.—Gas-oil y gasolina.—Fuel-oil.—Características principales de los combustibles líquidos.—Poder calorífico.—Peso específico.—Contenido de agua y sustancias sólidas.—Viscosidad y punto de inflamación.—Lubrificantes.—Aceites minerales empleados en el engrase y lubricación de los motores.—Condiciones que deben reunir.—Depuración de los aceites.—Idea de la obtención del gas pobre.

Tema 14.º Almacenaje de los combustibles líquidos y aceites lubricantes.—Medidas de seguridad en tierra y a bordo.—Tanques y depósitos de combustible.—Estanqueidad y ventilación.—Manera de combatir los incendios.—Aparatos y equipos de alarma.

Electricidad

Tema 1.º Electricidad.—Fenómenos eléctricos.—Buenos y malos conductores de electricidad.—Atracciones y repulsiones eléctricas.—Ley de Coulomb.—Distribución de la electricidad por la superficie de los conductores.—Densidad eléctrica.—Capacidad.—Medida de capacidad.—Condensadores.

Tema 2.º Pilas termoelectricas: su formación.—Pilas de Volta.—Electrolisis.—Polarización.—Pilas secas.—Acoplamiento de pilas.

Tema 3.º Corriente eléctrica.—Ley de Ohm.—Intensidad de la corriente.—Fuerza electromotriz.—Resistencia.—Unidad de resistencia.—Medidas eléctricas.—Unidades prácticas para medir la corriente.—Casos prácticos derivados de la aplicación de la Ley de Ohm.—Aparatos de medida.—Galvanómetro.—Amperímetro.—Voltímetro.—Wattímetro.—Medida de la resistencia eléctrica.—Cajas de resistencia, reóstatos.—Punto de Weaststone.—Medida de la capacidad.

Tema 4.º Corrientes de inducción.—Inducción mutua de dos corrientes.—Reglas para determinar el sentido de las corrientes inducidas.—Autoinducción.—Extracorrente de cierre y apertura de un circuito.—Imanación por corrientes.—Electroimanes.—Corriente continua y sus características.

Tema 5.º Dinamos.—Máquinas magnetos y dinamos eléctricas.—Organos principales de una dinamo.—Inductores de imanes y de electroimanes.—Inducidos de anillo y de tambor.—Colector.—Escobillas y porta-escobillas.—Línea neutra y ángulo de calaje.—Generación de la corriente de una dinamo.—Excitación de las dinamos.—Excitación en serie, derivación y compound.

Tema 6.º Motores de corriente continua: funcionamiento.—Par motor.—Reversibilidad de las máquinas eléctricas.—Sentido de la rotación.—Diferencias con las dinamos.—Puesta en marcha y parada de los motores eléctricos.—Inversión del sentido de giro.—Reostato de arranque e inversión.—Potencia de los motores.

Tema 7.º Corriente alterna.—Idea general de la corriente alterna.—Período y frecuencia.—Diferencias entre las corrientes eléctricas continua y alterna.—Alternadores: idea de su funcionamiento.—Puesta en marcha.—Corriente de alta tensión.—Nociones de las corrientes trifásicas.

Tema 8.º Acumuladores.—Idea de las reacciones químicas durante la carga y descarga.—Electrólisis.—Capacidad y voltaje de acumuladores.—Cuadro de carga.—Densímetro.—Medida de la densidad de un elemento.—Voltaje de la batería.—Manera de suprimir un elemento de una batería.

Tema 9.º Transformadores de corriente.—Idea de los transformadores.—Generalidades sobre su funcionamiento.—Idea del acople de transformadores.—Distintos tipos de transformadores.—Refrigeración.—Aplicaciones de la energía eléctrica.

Tema 10.º Manejo y entretenimiento de una instalación eléctrica.—Aislamiento de los circuitos y su medida.—Aparatos indicadores de tierra.—Manera de localizar una tierra.—Forma práctica de eliminar un circuito con tierra.

Tema 11. Manejo de los aparatos de medida.—Manejo y entretenimiento de las máquinas eléctricas.—Dinamos y motores.—Su manejo y conservación.—Conocimiento práctico de sus órganos principales.—Limpieza.—Limpieza de inducido e inductores.—Limpieza del colector y escobillas.—Pruebas de aislamiento.—Averías más frecuentes en dinamos y motores eléctricos.—Acoplamiento práctico de dinamos.—Manejo y conservación de una batería de acumuladores.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8742 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo referente a la convocatoria para proveer plazas de Camineros.

Aprobada con fecha 28 del pasado mes de febrero por la Subsecretaría de este Ministerio el acta de los exámenes celebrados en esta Jefatura para la provisión de seis vacantes de Camineros en la plantilla de esta provincia y las que en la misma categoría pudieran resultar hasta la terminación de los exámenes, en total nueve, y aceptada asimismo la propuesta de admisión de los opositores declarados aptos por el Tribunal calificador de los exámenes de referencia, cuya convocatoria fue autorizada por orden del expresado Centro directivo con fecha 13 de octubre de 1977, se hace público, a tenor de lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento General de los Camineros del Estado, con derecho a ocupar las referidas vacantes los que a continuación se relacionan:

- Número 1. D. Eugenio Jiménez Cordero.
- Número 2. D. León Moreno Galán.
- Número 3. D. Jesús Carreño Dueñas.
- Número 4. D. Juvencio García Torijano.
- Número 5. D. Pedro García Oviedo.
- Número 6. D. José Antonio Delgado Ferrari.
- Número 7. D. Fructuoso López-Rey Barrios.
- Número 8. D. Federico Díaz Valero.
- Número 9. D. Ángel Díaz Peña.

Los interesados deberán presentar en la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo la documentación siguiente:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

Los aprobados que ostentan la condición de Operarios de Obras Públicas aportarán únicamente su certificación de nacimiento. Cuya documentación se remitirá a esta Subsecretaría dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación, para su examen y expedición de los correspondientes nombramientos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.
Toledo, 8 de marzo de 1978.—El Ingeniero Jefe, Enrique Prieto Carrasco.—3.590-E.

8743 RESOLUCION de la Junta del Puerto de Gijón por la que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de Oficiales administrativos y se señala el comienzo de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.4 («Boletín Oficial del Estado» número 214, de 7 de septiembre de 1977), se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de Oficiales administrativos en esta Junta.

Presidente: Ilustrísimo señor don Enrique López González, Presidente de la Junta del Puerto de Gijón. Suplente: Don Luis Adaro Ruiz-Falcó, Vicepresidente de la Junta.

Vocales:

Don Juan Argenti Ulloa, Director del Puerto. Suplente: Don Luis Montero García, Subdirector del Puerto.

Don Carlos Díaz Varela Betancourt, representante de la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Suplente: Don Juan Rodríguez Vigil Lorenzo.

Don Luis García Mauriño Longoria, representante de la Dirección General de la Función Pública. Suplente: Don José González García.

Secretario: Don Fernando de Castro Cardús, Secretario-Contador de la Junta. Suplente: Don Manuel Acbal Menéndez, Secretario Auxiliar habilitado.

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria.

El Tribunal, una vez constituido, acordó señalar las nueve de la mañana del martes 25 de abril de 1978 para dar comienzo a las pruebas selectivas. Los concursantes deberán personarse en el domicilio de la Junta del Puerto de Gijón, calle de Claudio Alvargonzález, 32.

Gijón, 7 de marzo de 1978.—El Presidente, Enrique López González.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8744 ORDEN de 10 de octubre de 1977 por la que se convoca a concurso-oposición libre varias cátedras de las plantillas de los Conservatorios estatales de Música.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 1.º del Decreto 2007/1973, de 26 de julio, regulador de los turnos de provisión de plazas de profesorado de los Conservatorios de Música, Declamación y de la Escuela Superior de Canto de Madrid, procede sean anunciadas para su provisión por concurso-oposición las Cátedras Numerarias de las plantillas de los indicados Centros.

Las cátedras vacantes son las que a continuación se relacionan:

«Armonía»: Real Conservatorio Superior de Música de Madrid (2) y Sevilla (1).

«Conjunto Coral e Instrumental»: Conservatorio Superior de Música de Málaga (1).

«Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento»: Conservatorio Superior de Música de Córdoba (1).

«Viola»: Real Conservatorio Superior de Música de Madrid (1).

«Violín»: Real Conservatorio Superior de Música de Madrid (1).

Por lo que, con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, en su reunión correspondiente al día 20 de julio de 1977,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dichas cátedras de acuerdo con las siguientes bases:

I Normas generales

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por las normas de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa («Boletín Oficial del Estado» de 8 y 7 de agosto) y Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15). En todo lo que no se oponga a estas normas será de aplicación el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) de Reglamentación general de los Conservatorios de Música. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando quienes los obtengan integrados en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y de la Escuela Superior de Canto de Madrid, y obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 107-4, de la Ley General de Educación.

II. Requisitos

3.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno u otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- b) Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias 4.ª y 5.ª del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre